

RESOLUCIÓN NÚMERO 000674

( 10 5 FEB 2016 )

Por la cual se expide una Clasificación Arancelaria

**EL JEFE DE LA COORDINACION DEL SERVICIO DE ARANCEL DE LA  
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA ADUANERA**

En uso de las facultades legales que le confiere la Resolución 0011 del  
4 de noviembre de 2008, y

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Nacional, mediante el artículo 236 del Decreto 2685 de 1999, facultó a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para expedir Clasificaciones Arancelarias a Solicitud de Particulares.

Que mediante los Artículos 154 y siguientes de la Resolución 4240 de 2000, y sus modificaciones, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales reglamentó el trámite de las Clasificaciones Arancelarias a Petición de Particular y con la Resolución DIAN 260 de 2014, reguló lo relacionado con el costo del servicio.

Que la empresa Biotech Orius S.A.S. NIT 900.837.563-2, mediante formato radicado con el No. 000E2015046723 de noviembre 30 de 2015 presentó solicitud para la clasificación arancelaria del producto denominado por el solicitante: técnicamente como "FERTILIZANTE ORGÁNICO MINERAL" y comercialmente como "SIN-X-3 SC".

Que el solicitante canceló la suma de trescientos veintidós mil pesos m/cte. (\$322.000), con el comprobante de pago de noviembre 20 de 2015 del Banco de Bogotá.

Que mediante oficio No. 100227342-1611 del 18 de diciembre de 2015, esta Coordinación solicitó al usuario que suministrara información adicional del producto, necesaria para la plena identificación de la mercancía, el cual fue respondido mediante escrito con radicado No. E2016901786 del 18 de enero de 2016.

Que con base en la información suministrada por el interesado se establece que, la mercancía objeto de clasificación arancelaria, corresponde a una preparación mineral con la siguiente composición química:

Potasio soluble en agua (K20)	46.0 g/L	4,60%
Magnesio (MgO)	15.0 g/L	1,50%
Cobre (Cu)	5.0 g/L	0,50%
Manganeso (Mn)	7.0 g/L	0,70%
Zinc (Zn)	8.0 g/L	0,80%
Boro (B)	0.5 g/L	0,05%
Carbono orgánico oxidable	28.0 g/L	2,80%
Aminoácidos libres (7)*	35.0 g/L	3,50%
Ingredientes aditivos c.s.p.	1 L	85,55%

pH en solución al 10% 3.48  
Densidad 1.16 g/ml

\*Contiene los siguientes Aminoácidos: Ácido Aspártico, Ácido Glutámico, Cisteína, Tirosina, Alanina, Serina, Metionina.

Así mismo, su función técnica es activar el metabolismo de la planta, recuperar y bio estimular el cultivo, de los daños causados por herbicidas, insectos plaga, heladas y sequias.

Su aplicación se da por aspersión aérea o terrestre, dirigido al follaje.

Que el producto se presenta en envase de 1L, 500 cc, 250 cc, 200 cc para la venta al por menor.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, arancelariamente el producto corresponde a un fertilizante para uso técnico, comprendido en la partida 31.05 de la Nomenclatura del Sistema Armonizado.

### RESUELVE

Artículo 1º. Clasificar la mercancía descrita en la presente Resolución, por la subpartida arancelaria 3105.10.00.00 del Arancel de Aduanas, como productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg, y de acuerdo con la Nota 6 del Capítulo 31 y de las Reglas Generales Interpretativas 1 y 6 de la Nomenclatura Arancelaria, contenida en el Decreto 4927 de 2011 y sus modificaciones.

Artículo 2º. Notificar a la señora Martha Lucia Huertas Santana identificada con cédula de ciudadanía No.55.153.937, en la Carrera 23 No. 5 86, Barrio La Alborada en la ciudad de Villavicencio - Meta, de conformidad con lo establecido en el artículo 567 del Decreto 2685 de 1999 y sus modificaciones.

Artículo 3º. Una vez en firme la presente Resolución, por medio de la Coordinación de Notificaciones del Despacho de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, remítase copia o fotocopia a la Coordinación de Relatoría de la Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina y a la Coordinación del Servicio de Arancel de la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera, para lo de sus competencias.

Artículo 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, previa su notificación y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 236 del Decreto 2685 de 1999.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

05 FEB 2016

MOISES WILSON PALOMEQUE G.  
Jefe de la Coordinación del Servicio de Aranceles  
Subdirección de Gestión Técnica Aduanera

CXDB / FMB

**DIAN**®  
Coordinación de Notificaciones.  
Nivel Central Bogotá, D.C.

02 MAR 2016

Se certifica que el anterior acto administrativo fue publicado en Diario Oficial edición 49803 pag 1340